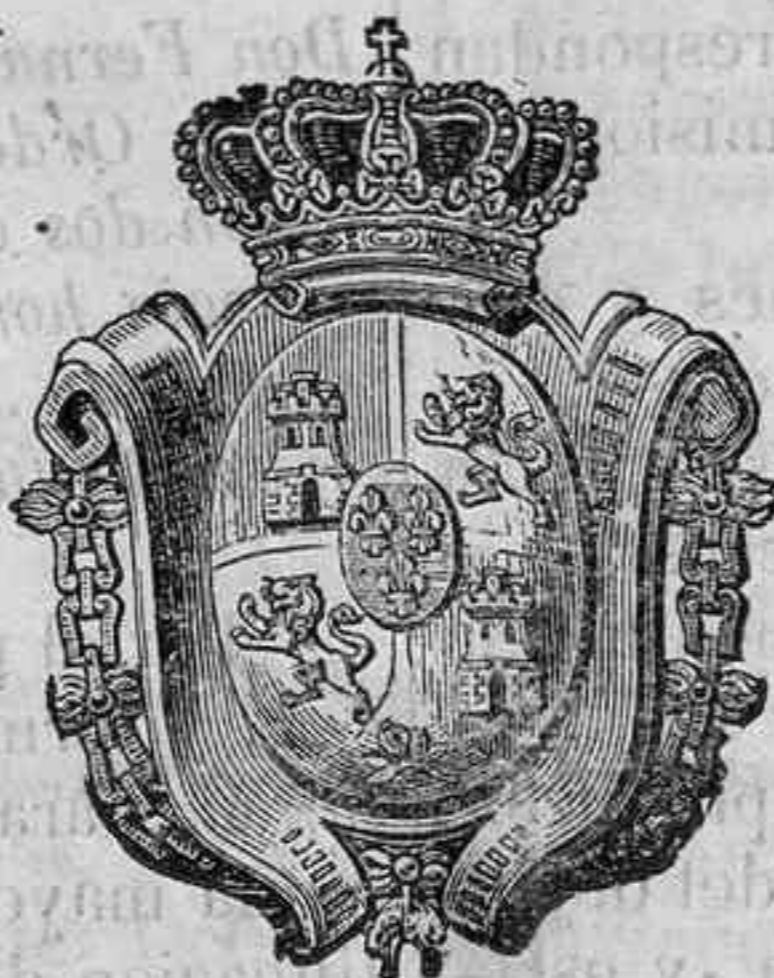


Este Periódico se publica los LUNES,  
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada  
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 43 rs.  
y 30 mrs. anticipados en cada tri-  
mestre; 15 rs. en cada mes los par-  
ticulares de esta Capital, y 19 rs. los  
de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros do-  
cumentos particulares que no ven-  
gan firmados por el Sr. Goberna-  
dor de esta provincia y francos de  
porte, ni se servirá ninguna recla-  
macion que no venga con este últi-  
mo requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NUMERO 71.

Real orden acerca de que el Excmo. Sr. Duque de Osuna, sea indemnizado de los diezmos que percibía en las villas y lugares del estado de Benavente.

*La Direccion general de lo Contencioso de la Hacienda pública, con fecha 15 del actual, me dice la que sigue:*

Por el Ministerio de Hacienda se comunica con esta fecha al vice-Presidente del Consejo Real, la real orden siguiente:—Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente promovido por el Duque de Osuna, con el objeto de acreditar su derecho á ser indemnizado de los diezmos que percibía en las villas y lugares del estado de Benavente, S. M. se ha dignado declarar:

1.º Que los títulos presentados por referido Duque de Osuna, Conde-Duque de Benavente, constituyen una prueba legítima y completa del derecho que ejercita.

2.º Que en su consecuencia sea indemnizado de las tercias y diezmos que percibía en las villas y lugares correspondientes á dicho estado de Benavente.

3.º Que se proceda á la liquidacion del haber indemnizable en la forma y modo que las disposiciones vigentes determinan, justificando antes el interesado los pueblos pertenecientes al Condado de Benavente en que tenía derecho á percibir las tercias y diezmos de que se trata, las cargas á que estas prestaciones estuvieren afectas ó su absoluta libertad de ellas.

Y 4.º Que sin perjuicio de dar conocimiento de esta resolucion al mismo interesado, se prevenga á los Gobernadores de Zamora, Leon, Valladolid, Palencia, Cáceres y Badajoz la publiquen en los Boletines oficiales de espresadas provincias.—Y esta Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial*

*de la provincia, á los fines que en la misma se previenen. Cáceres 25 de Mayo de 1850.—Fernando Balboa.*

##### CIRCULAR NUMERO 72.

Reales órdenes de 26 de Abril último y 4 de Mayo actual relativas la primera á la creacion de una Junta directiva para promover la concurrencia de los productos nacionales á la esposicion en Londres, y la segunda nombrando las personas que han de componer espresada Junta.

*Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas se me han dirigido las dos reales órdenes que siguen:*

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.—*Industria.*—Circular.—Entre los medios empleados para promover eficazmente la concurrencia de nuestros productores á la esposicion industrial de todos los paises que debe celebrarse en Londres el año próximo de 1851, ninguno tal vez tan oportuno y de resultados mas seguros como la creacion de una Junta directiva compuesta de personas ya acreditadas por su probidad é inteligencia, y cuyas relaciones y posicion social, aseguren el buen éxito de sus tareas. Auxiliada por el Gobierno será un centro necesario de unidad y de acción que regularice y active los esfuerzos aislados de los particulares, un consultor siempre dispuesto á ilustrar y dirigir á los que se propongan llevar á la esposicion de Londres los productos de sus fábricas y talleres, y un corresponsal activo con quien podrá entenderse la Comision régia de Londres encargada de realizar este grandioso curso. Tales consideraciones y otras no menos atendibles han movido el ánimo de S. M. la Reina (Q. D. G.) á establecer una Junta que reunida en el Conservatorio de Artes, y contando con el apoyo del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, se proponga:

*Primero*, promover la concurrencia de nuestros industriales con las muestras de su laboriosidad é inteligencia á la esposicion universal anunciada en Londres para el año de 1851;

*Segundo*, proporcionarles los datos y antecedentes que al efecto necesiten, poniendo en su noticia los acuerdos de la Comision régia de Londres cuyo conocimiento les interese:

*Tercero*, escitar su celo para que correspondan dignamente á las invitaciones de la Comision de Londres:

*Cuarto*, ilustrarlos sobre las condiciones y circunstancias de los objetos destinados al concurso:

*Quinto*, ponerse de acuerdo con la Comision régia de Londres y procurarle los datos que necesite de nuestros productores industriales relativamente á la esposicion general:

*Sesto*, dirigirse á los principales puntos productores de nuestra industria, dar allí cabal idea del objeto y la importancia de la esposicion proyectada, y escitar una honrosa emulacion entre los que puedan concurrir á ella, valiéndose de las influencias y reclamaciones locales, y contando con la proteccion del Gobierno:

*Sétimo*, proponer en fin al Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas cuanto crea oportuno para el mejor éxito de su encargo. Encontrando así una conveniente direccion los esfuerzos aislados de nuestros productores, y pudiendo contar con los datos y el consejo que necesiten para ofrecer á la faz de Europa los resultados de sus respectivas industrias, habrán desaparecido en gran parte los obstáculos con que lucharían de otra manera para prestarse á las escitaciones del Gobierno, y ceder á sus propios deseos y á los estímulos de una emulacion bien entendida. Al dar S. M. la Reina esta prueba mas del ilustrado celo con que procura sean mejor conocidos y apreciados los productos de la industria nacional, se ha servido disponer que V. S. ponga en conocimiento de los fabricantes y artistas de todas clases el nuevo auxilio que les ofrezco para facilitar su concurrencia á la esposicion general de Londres. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1850.==Seijas.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.—*Industria.—Circular.*—La Comision creada por real orden de 26 de Abril del presente año para promover y facilitar la concurrencia de nuestros productores á la esposicion industrial de todos los paises, que ha de celebrarse en Londres el año próximo de 1851, se compondrá de las personas siguientes:

El Duque de Veragua, Presidente; D. Salustiano de Olózaga, D. Antonio Remon Zarco del Valle, don Juan Alvarez y Mendizabal, D. Alejandro Olivan, don José Cabeda, D. Cristóbal Bordiu, D. Joaquin Alfonso, don Antonio Guillermo Moreno, D. Juan Manuel Calderon, D. Buenaventura Carlos Aribau, D. Manuel García Barzanallana.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1850.==Seijas.

*Cuyas reales disposiciones se insertan en el Boletín de la provincia para la debida inteligencia de sus habitantes. Cáceres 28 de Mayo de 1850.==Fernando Balboa.*

*Don Fernando Balboa, Caballero de la inclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con dos cruces de distincion por acciones de guerra, socio honorario de las Económicas de Amigos del pais de Jaen y Logroño, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez, y término de nueve dias, á *D. Juan María Castañon*, para que dentro de él comparezca en la Escribanía mayor de Rentas de esta provincia á oír la notificacion de un auto dictado en la causa que se sigue en esta Subdelegacion contra José Rodriguez, vecino de Plasencia, por defraudacion de derechos de consumo en la introduccion de ganado cabrío en dicha ciudad; aperebido, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres y Mayo 26 de 1850.==Balboa.==  
Por mandado de su señoría, Manuel Becerra Pino.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez, y término de nueve dias, á *Sandalio Corsino*, vecino de Ceclavin, para que dentro de él comparezca á oír una providencia dictada por la superioridad en la causa que con otros se le siguió en esta Subdelegacion, por aprehension de géneros de ilícito comercio; aperebido, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 29 de Mayo de 1850.==Fernando Balboa.==Por mandado de su señoría, Manuel Becerra Pino.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez, y término de nueve dias, á *Manuel Rosa Coron* y *Estéban Amores Bravo*, vecinos de Ceclavin, para que dentro de él comparezcan en la Escribanía mayor de Rentas de esta provincia, á ser notificados con la sentencia dictada por la Sala primera de S. E. la Audiencia de esta Capital, en la causa seguida en su contra por aprehension de contrabando y heridas causadas al carabinero Aniceto Bueno; aperebidos, que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 29 de Mayo de 1850.==Fernando Balboa.==Por mandado de su señoría, Manuel Becerra Pino.

*El Lic. D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía fundada por *Diego Fabian Rubio*, vecino de San Vicente, de este partido, para que dentro de treinta dias, á contar desde el en que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en este Juzgado por la Escribanía del que

suscribe; apercibidos, de que trascurrido dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alburquerque á 22 de Mayo de 1850.==  
Patricio Torre Isunza.—Higinio Duarte.

*El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Canarias.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja, á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del corriente que concluirá en 30 de Setiembre de 1851, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el dia 30 de Julio próximo á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dicho Juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Santa Cruz de Tenerife 1.º de Mayo de 1850.==  
Ventura de Prat y de Cervera.—José Luis Origel, Secretario.

*El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Galicia.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por el distrito de esta Capitanía general por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, con sujecion al pliego gene-

ral de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque, por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el dia 20 de Julio inmediato, á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Coruña 21 de Mayo de 1850.==Venancio Diez de la Puente.—Felix Fernandez Vadillo, Secretario.

*El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Nueva.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, por término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 22 de Julio próximo, á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad; que en

caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 24 de Mayo de 1850.==Juan Gonceér.==  
Antonio María de Olivera, Secretario.

## ANUNCIOS.

### ALCALDIA CORREGIMIENTO DE CACERES.

El dia 27 del corriente se subastó por seis años el aprovechamiento de bellotas de los montes de Marinas, Catalina y Caraquino, de los propios de esta capital, y por otros seis el de la labor y yerbas de Arancajaras, Rosal, Vallequemado, los Asientos, y Malos Recados, de la comunidad de este partido. En su consecuencia, y mediante á lo determinado por el Gobierno político de esta provincia en circular de 25 de Julio de 1847, se señala el término de veinte dias para la admision del cuarteo, y por lo tanto el 16 de Junio próximo para la subasta de este, caso de presentarse licitadores haciendo dicha mejora dentro de aquel término. Cáceres 28 de Mayo de 1850.==Manuel Luis del Corral.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CAÑAVERAL.

#### *Vacante de Cirujano.*

La plaza de Cirujano titular de este pueblo se halla vacante desde San Juan próximo, por dimision que de ella ha hecho D. Antonio Perez y Aro que la desempeñaba. En su virtud, el Ayuntamiento que preside ha tenido á bien se anuncie por el Boletín oficial, para que los profesores que gusten desempeñarla, dirijan sus solicitudes francas de porte al señor Presidente, pues que su provision ha de ser el 20 de Junio inmediato en el que crea mas oportuno este Ayuntamiento, abonándole del fondo de propios 1100 reales anuales, siendo gratis la asistencia de enfermos pobres, reconocimiento de mozos en las quintas y los actos que fueren judiciales en su profesion de estos vecinos, por el término de tres años y por igualas convencionales, bien sea con barba ó sin ella. Cañaveral 8 de Mayo de 1850.==El Presidente, Basilio Fernandez Lancho.==El Srio., José Quintin Monroy.

### CAÑAMERO.

#### *Vacante de la plaza de Cirujano.*

La plaza de Cirujano titular de esta villa se halla vacante por renuncia del que la obtenia. Los profesores que aspiren á ella dirigirán sus solicitudes acompañadas del certificado de sus títulos, francas de porte á la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín, pues pasado dicho término, se proveerá en el facultativo que la haya solicitado; advirtiendo que el pueblo tiene trescientos vecinos, y no tendrá mas dotacion que las igualas voluntarias de los vecinos, siendo de su cuenta la cobranza. Cañamero 22 de Mayo de 1850.==El Alcalde, Pedro Cuadrado de Moreno.==El Secretario, José Sanchez Alcovendas.

### TORRE DE SANTA MARIA.

#### *Vacante de la plaza de Cirujano.*

La plaza de Cirujía de este pueblo se halla vacante por acuerdo del Ayuntamiento constitucional, que tengo el honor de presidir, cuyo vecindario consta de 182 vecinos. El facultativo que guste optar á este cargo, puede dirigir su solicitud franca de porte á la Secretaría de esta municipalidad; cuya plaza ha de ser provista el 20 del próximo mes de Junio, bajo las condiciones y por las cantidades que se hallan consignadas en el expediente que al efecto se halla de manifiesto en indicada Secretaría. Torre de Santa María y Mayo 26 de 1850.==Diego Izquierdo.==Diego Miguel Arias, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREORGAZ.

#### *Hallazgo de una yegua.*

En esta villa se halla desde el dia 21 del corriente una yegua, que la trajo maneada con grillos el guarda del inmediato despoblado de Zamarrillas, de las señas siguientes: hierro de esta figura es, edad cerrada, pelo castaño claró, alzada cerca de siete cuartas, patazada de tres pies, estrella en frente, algunos pelos blancos al nacimiento de la cola, clin y cola negras y bebe en blanco. Y con el fin de que su dueño se presente á recogerla, se anuncia el presente. Torreorgaz y Mayo 26 de 1850.==El Teniente de Alcalde, Juan Pavon.

CACERES:—1850.

IMPRENTA DE D. ANTONIO CONCHA Y COMPAÑIA.

Plazuela de la Isla, número 1.